

CONSTANCIA SECRETARIA: Jamundí, Agosto 9 de 2021

A despacho de la señora Juez el presente proceso con el escrito presentado por la apoderada de la parte demandante mediante el cual solicitan la suspensión del proceso. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

RAD. 2019-00676

AUTO INTERLOCUTORIO No.1079

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Jamundí, Agosto nueve de dos mil veintiuno

REF: EJECUTIVO

DTE: FONDESARROLLO

DDO: LUZ MARY SUAZA MOTTA

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado a través de apoderado judicial por el **FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION -FONDESARROLLO**. contra la señora **MARY SUAZA MOTTA**, la apoderada de la parte demandante allega escrito mediante el cual informa que suscribió un acuerdo de pago con la demandada, allegando el ACUERDO debidamente suscrito por la demandada, por lo que solicita suspender el proceso **HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2021** .

Ahora bien, teniendo en cuenta que la solicitud de suspensión de la presente ejecución y la copia del acuerdo suscrito por la demandada, este despacho judicial encuentra procedente la petición elevada y por tanto, ordenará la suspensión del proceso por el termino solicitado, esto es, hasta el **30 DE DICIEMBRE DE 2021** contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, tal como lo prevé el numeral 2 del art. 161 y el artículo 162 del Código General del Proceso

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el presente proceso **EJECUTIVO** instaurado a través de apoderado judicial por **FONDESARROLLO** contra la señora **MARY SUAZA MOTTA**, por el término solicitado, esto es, **HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2021**, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

NOTIFIQUESE

La Juez,

SONIA ORTIZ CAICEDO

gmg

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE**

En estado No. __127__ hoy notifico a las partes
el auto que antecede.

Fecha: Agosto 10 de 2021

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria,



Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Jamundi

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

957b8498f22928fdd9d1a125e21cfa2cad9d2ecda6c218cf0d944ac8035952a3

Documento generado en 06/08/2021 08:17:52 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>